**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

## SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

PROCESO: **PN SEBOG DECUN DISAN** CD No. 00422-18
CONTRATISTA: JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE
PROFESIÓN: MEDICO GENERAL
DEPENDENCIA: **SECSA BOGOTA- C/MARCA**
PLAZO: SIETE (07) MESES
VALOR: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS **MONEDA LEGAL COLOMBIANA** ($20.373.731,00).

| | REQUERIMIENTO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1. | ESTUDIO PREVIO CON ANEXOS | OK. |
| 2. | OFRECIMIENTO DE LOS SERVICIOS | OK. |
| 3. | FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA | OK. |
| 4. | HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA | OK. |
| 5. | FOTOCOPIA DE DIPLOMAS | OK. |
| 6. | FOTOCOPIA DE ACTA DE GRADO | OK. |
| 7. | CERTIFICADO TRIBUNAL ÉTICA MÉDICA / ODONTOLÓGICA | OK. |
| 8. | TARJETA PROFESIONAL | OK. |
| 9. | INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE SALUD BOGOTÁ | OK. RETHS |
| 10. | DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA | N/A. |
| 11. | FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR ( MENORES DE 50 AÑOS) | OK. |
| 12. | FOTOCOPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES PONAL | OK. |
| 13. | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA | OK. |
| 14. | BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA | OK. |
| 15. | AFILIACIÓN DE A SALUD | X |
| 16. | AFILIACIÓN A FONDO DE PENSIONES | OK. |
| 17. | FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS | OK. |
| 18. | CERTIFICACIÓN BANCARIA | OK. |
| 19. | REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT | OK. |
| 20. | DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS | OK. |
| 21. | EXAMEN PREOCUPACIONAL | OK. 10.09-2018 |
| 22. | COMUNICACIÓN OFICIAL SOLICITUD ESTUDIO DE SEGURIDAD | OK. |
| 23. | FORMATO (G) SELECCIÓN DE PERSONA INFORME FINAL | OK. |
| 24. | AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN | OK. |
| 25. | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | SIIF N°.163318 y SFI No. 1641 de fecha 8/10/2018 |
| 26. | AFILIACIÓN A LA ARL | OK. |

PT. JOHN JAIRO DIAZ NUSTES
ANALISTA DE CONTRATOS

REVISIÓN JURÍDICA CONTRATOS

RESPONSABLE PROCESO CONTRATOS

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD**
**SECCIONAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** 81-7-20434-18 **CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y** JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE**, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO** - MEDICO GENERAL

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el Jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO** - Los honorarios corresponden a servicios prestados a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** por un tiempo no inferior a 33 HORAS SEMANALES. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: De AHORROS No. 04826431186 del Banco BANCOLOMBIA. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que se indique en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La forma de ejecución del presente contrato será la

que se indique en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **3.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando asi se requiera. **4.)** Ejercer su profesión con moral y ética. **5.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales **6.)** Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA requiera dentro de los plazos determinados. **7.)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan demorar el normal desarrollo del futuro contrato. **10.)** Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el articulo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **12.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **13.)** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 14. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en las diferentes Unidades Médicas pertenecientes a la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca. 15. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas. 16. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios. 17. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los acuerdos 052 del 01/04/2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y de las guias de manejo establecidas y que se establezcan en dirección de sanidad policial cuando a ello haya lugar. 18. Realizar y elaborar historias clínicas, revisar los controles pasados y antecedentes. 19. Observar y escuchar al paciente o familiar sobre cambios en la salud ya sean positivos o negativos presentados. 20. Evaluar exámenes de laboratorio, radiografías, tratamientos e indicaciones médicas.21. Hacer examen físico (como toma de tensión, auscultación, palpación y peso) 22. Explicar al paciente el estilo de vida saludable. 23. Fórmulación y asignación de control para su seguimiento. 24. Elaborar informes mensuales (estadística). 25. Realizar mensual las cuentas de cobro y entregarlas en las fechas establecidas por la seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca. **En cumplimiento al articulo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes: **1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*Decreto 1295 de 1994, artículo 62. Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que*

Y JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO – MEDICO GENERAL.

*pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad*). **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo)** para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes

certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA,** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. **b)** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la

respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente

Y JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO – MEDICO GENERAL.

establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización se requiere de la presentación de los mecanismos de cobertura de los riesgos junto con la planilla de pago de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud correspondientes al mes en que se inicia el contrato, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA de la Policía Nacional. Las sanciones que se ocasionen por el pago extemporáneo o el no pago oportuno y la no presentación de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN". TRIGÉSIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, ó en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018 de la Policía Nacional). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación **(art. 23 Ley 1150/2007)**; balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo

Y JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO – MEDICO GENERAL.

que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN**- El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 **TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 12 OCT 2018

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

MARLENY VELANDIA GOMEZ
JEFE SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (E)

**CONTRATISTA**

JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE
C.C. 1.018.475.989 DE BOGOTA D.C

Proyecto
Analista Contratos SECSA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Revisó
Abogado
Revision Juridica Contratos SECSA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
Vo Bo
Teniente
Responsable Proceso Contratos SECSA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
Vo Bo
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (E)

FECHA ELABORACIÓN 11 de octubre de 2018
Ubicación C:\Users\jonn.diaz\Desktop\PT DIAZ\CONTRATOS 2018 - NUEVOS\WORD CONTRATOS 2018

## ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO.** | **PN SECSA BOGOTA – CUNDINAMARCA** 81-7-20434-18 |
| **CONTRATANTE.** | LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA |
| **NIT No.** | 900.336.524-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.** | Mayor **MARLENY VELANDIA GÓMEZ** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | C.C. 52.214.758 de Bogotá. |
| **CARGO.** | JEFE SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (E) |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.** | Orden Interna de Personal Nº 165 del 25 de Septiembre de 2018 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. |
| **DELEGACIÓN DEL GASTO.** | Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017 |
| **CONTRATISTA.** | **NOMBRE:** JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.018.475.989 DE BOGOTA D.C<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D. C.<br>**DIRECCIÓN:** CARRERA 23 C N° 33 - 25 SUR<br>**TELÉFONO:** 3208738109 - 8102859<br>**EMAIL:** JOHANSEBRODRIGUEZ@GMAIL.COM |
| **CONSIDERANDOS.** | Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN SECSA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** CD No. 00422-18. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | El supervisor del contrato será el JEFE ESPAM UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 3.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la **Seccional de sanidad Bogotá - Cundinamarca** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**. **4.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007. |

Y JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO – MEDICO GENERAL.

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** | El objeto del presente contrato es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL, PARA LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.** |
| **CLAUSULA TERCERA – VALOR.** | Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.373.731,00)**, distribuidos de la siguiente manera:<br>a) La suma de **$ 7.276.332,50** para la vigencia 2018.<br>b) La suma de **$ 13.097.398,50** para la vigencia 2019.<br>En concordancia con la aprobacion impartida por el ministerio de Hacienda y Credito Publico Comunicación Oficial N° 2-2018-032770 del 18 de Septiembre de 2018. |
| **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** | El pago del presente contrato se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.910.533,00)** de acuerdo a la Resolución N° 0511 del 22/08/2014 de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE<br>**BANCO**: BANCOLOMBIA<br>**TIPO DE CUENTA** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA:** 04826431186 |
| **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** | Este valor se encuentra financiado por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.373.731,00)** con vigencia 2018 y vigencia 2019, de conformidad con la autorización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°.163318 y SFI No. 1641 de fecha 8/10/2018. firmado por el Líder de Presupuesto de la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA de la Policía Nacional. |
| **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** | El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de SIETE (07) MESES contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio. |
| **CLAUSULA OCTAVA - SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** | La prestación de servicios como MEDICO GENERAL, se llevará a cabo en la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, ESPAM San Antonio, ubicado en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Avenida Caracas N° 2-67 Sur barrio san Antonio, y sus puntos Satélites de la ciudad de Bogotá, D.C, o en el lugar que con posterioridad designe la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.. |
| **CLAUSULA NOVENA – FORMA DE** | El contratista ejecutará el contrato por el término de 33 HORAS SEMANALES - 143 HORAS MENSUALES, dando aplicación a la Resolucion No. 0511 del 22 de agosto |

Y JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE, **CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO** – MEDICO GENERAL.

| | |
|---|---|
| **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | de 2014, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO.** | Pesos colombianos. |

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

CARLOS MANUEL VILLALOBOS GOMEZ
JEFE SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (E)

**CONTRATISTA**

JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CONDE
C.C. 1.018.475.989 DE BOGOTA D.C

Proyectó
Analista Contratos SECSA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Revisó
Abogado
Revisión Jurídica Contratos SECSA BOGOTA CUNDINAMARCA
Vo. Bo
Teniente
Responsable Proceso Contratos SECSA BOGOTÁ CUNDINAMARCA
Vo. Bo
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (E)

FECHA ELABORACIÓN 1 de octubre de 2018
Ubicación C:\Users\ahr.diaz\Desktop\PT DIAZ\CONTRATOS 2018 - NUEVOS\WORD CONTRATOS 2018